



ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ECOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE AUTO-TAXI

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de turismos para el servicio de auto-taxi que cumplan las características y los límites de emisiones de gases establecidos en la correspondiente convocatoria.

Se trata de dar respuesta a demandas sociales y económicas, tanto de los ciudadanos y usuarios del taxi como de los propios taxistas, para contribuir a la mejora de la calidad del aire y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de adjudicación un orden de prelación según fecha de presentación de las solicitudes de subvención.

La gestión de las líneas de subvenciones contempladas en esta Ordenanza se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3. Recursos Financieros.

Los recursos aplicables a las subvenciones previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente figuren en la correspondiente partida de los presupuestos municipales.

Artículo 4. Condiciones y requisitos de los beneficiarios.

La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:



a) Ser titular de licencia de auto-taxi en activo del Ayuntamiento de Santander. No podrán encontrarse en situación de suspensión o excedencia en la fecha que finalice el plazo de presentación de la solicitud.

b) Adquirir o haber adquirido en el periodo establecido en la convocatoria un turismo nuevo con las características previstas la misma para su adscripción a una licencia de auto-taxi.

c) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Santander.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

a) Adscribir el vehículo a la licencia con la que se solicita la subvención en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

b) Mantener el vehículo nuevo u otro nuevo, con las mismas o mejores características medioambientales que le dieron derecho a la concesión de la subvención, adscrito a la licencia de taxi durante al menos 4 años contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión, salvo por haberse declarado el vehículo anterior subvencionado como siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Santander, así como por cualquier otro que resulte competente en aplicación de la legislación vigente.



Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Condiciones de los turismos y cuantía de las ayudas.

Solo podrán ser objeto de subvención los turismos nuevos, que los titulares de licencia de auto-taxi hayan adquirido o tengan intención de adquirir, desde el día 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o hasta agotarse el crédito.

Los turismos nuevos deberán cumplir las siguientes características:

a) Tramo 1: 6.000 euros/turismo

- Vehículos CERO EMISIONES eléctricos de batería (BEV) o vehículos de pila de combustible.
- Vehículos Eurotaxi CERO EMISIONES y ECO.

b) Tramo 2: 20 % del valor del vehículo, impuestos excluidos

- Vehículos CERO EMISIONES no incluidos en el tramo 1 -vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros-
- Vehículo ECO.

Las definiciones de las etiquetas – CERO EMISIONES y ECO -, así como de las clasificaciones –BEV, REEV, PHEV y pila de combustible– son las especificadas en cada momento por la Dirección General de Tráfico.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, habida cuenta de la evolución de los indicadores de precios, así como de la coyuntura económica del momento o de la situación general y previsible de la economía, podrá acordar la revisión de las cuantías de las ayudas junto con la convocatoria anual de subvenciones derivada de la presente Ordenanza. Dicho acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

Una vez aprobados definitivamente los presupuestos municipales que contemplen la correspondiente consignación económica, se tramitará la convocatoria anual de ayudas en la que se determinará el periodo en que se podrán presentar las



solicitudes, permaneciendo abierta hasta la finalización de dicho plazo o en tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

La solicitud para participar se presentará en un impreso preparado al efecto que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es), el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado y al que se acompañará dicho impreso de:

a) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste:

- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.
- Que autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar el cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria.

b) Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia debida y totalmente cumplimentado. En este documento debe figurar el código IBAN con los cuatro caracteres y a continuación los 20 dígitos: 4 de la entidad, 4 de la sucursal, 2 del dígito de control (DC) y 10 del número de cuenta.

c) Factura de adquisición del vehículo, en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.

Cuando la solicitud de subvención se presente de forma telemática será imprescindible adjuntar el escaneo de la factura original.



Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Santander:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander. En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Santander.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santander.

c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Si la solicitud fuera defectuosa y hubiera que subsanarla, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que haya sido presentada la subsanación, a efectos de fijar el orden de prelación de las solicitudes de subvención.

Artículo 11. Resolución.

Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

Las solicitudes presentadas serán informadas por el servicio de Licencias y Autorizaciones, que elaborarán la propuesta de resolución, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de



presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes.

Una vez aprobada la concesión de la subvención y acreditada la sustitución del turismo a la licencia de auto-taxi, se procederá al pago de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación del acuerdo de la concesión.

En el caso de vehículos efectivamente sustituidos con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión, la acreditación de la sustitución del turismo se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Santander.

Artículo 12. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo a adquirir, impuestos aparte.

Artículo 13. Responsabilidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Artículo 14. Sanciones.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro podrá llevar aparejada la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ordenanza desde que la misma comience a tener efectividad.



Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.